COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 103.13.04.008-2025

CONSIDERACIONES:

Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por **LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL** del Municipio de Puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. **2**. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, esto es la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-03-205, de conformidad con las directrices contenidas en numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con la subsección 3 del Decreto 1082 de 2015,. **3.** Que al presente proceso se presentó una (1) única oferta, la cual surtió el trámite de verificación y evaluación, por parte del comite designado para tal fin **4**. Que el comité en su informe de evaluación definió que el proponente que cumplió los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en el pliego de condiciones, fue la propuesta presentada por **CONSORCIO GESTIÓN 111 PTO LOPEZ, identificada con NIT No. 902017069-4** representada legalmente por **WILSON ALEXANDER JARA RODRÍGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.121.934.695 de Villavicencio. 5.** Que el día 12 de diciembre del año 2025 se procedió por parte de la oficina de contratación a adjudicar el proceso a la propuesta presentada por, mediante la resolución 404 de 2025 y el objeto contractual a desarrollar es "***CONTRATAR UNA CONSULTORÍA EN ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE UN PORTAFOLIO INTEGRAL DE LAS INVERSIONES FINANCIABLES CON EL 1% DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 EN PUERTO LÓPEZ, INCLUYENDO EL DISEÑO DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN ESPECIE PARA SISTEMAS APÍCOLAS Y LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS PREDIOS PRIORIZADOS.***" **6.** Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-03-2025, se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación SECOP II.**7.** Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido porla secretaria de hacienda municipal **8.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente **contrato de Consultoría,** de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO Y PLAZO DE EJECUCION: "***CONTRATAR UNA CONSULTORÍA EN ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE UN PORTAFOLIO INTEGRAL DE LAS INVERSIONES FINANCIABLES CON EL 1% DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 EN PUERTO LÓPEZ, INCLUYENDO EL DISEÑO DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN ESPECIE PARA SISTEMAS APÍCOLAS Y LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS PREDIOS PRIORIZADOS.***"

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($755.640.441,92) MCTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El municipio de Puerto López entregará los recursos para la ejecución del presente contrato así:

El municipio de Puerto López pagará al contratista mediante actas parciales hasta el noventa (90%) del valor del

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

contrato, según el avance y entrega de los productos objeto de la consultoría, de acuerdo con los costos establecidos en la propuesta presentada por el contratista, previa amortización del porcentaje del anticipo girado por lo que deberá presentarse cada una de las actas parciales, así como el soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo de la consultoría. Dicha acta deberá relacionar el cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos. Igualmente será requisito para pagar las actas de avance parcial de consultoría, que se allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.). Cuando el contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a los preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado al sistema de seguridad social.

Las actas parciales y el pago final, deberán presentarse dentro de los Tres (03) días calendarios siguientes al respectivo corte, debidamente avaladas por el supervisor designado a fin de que se surta el trámite respectivo para su cancelación, las cuales deberán ir acompañadas del informe parcial del Contratista que contendrá como mínimo porcentaje de ejecución y financiera a la fecha; Valor del anticipo entregado al contratista al igual que el amortizado y el que falta por amortizar; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general dé las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico, estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la Supervisión; planilla de las nóminas; una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe discriminando dicho empleo por personal; profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Programa de inversión del anticipo; Relación de la inversión del anticipo, estableciendo el concepto y anexar los soportes; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e I.C.B.F.); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta, y el informe del Supervisor del contrato.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o cuenta de cobro, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro al Municipio.

Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACION:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIECISIETE (17) DÍAS**. El plazo de ejecución se contará una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y se suscriba el Acta de Inicio.

CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS**

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($755.640.441,92) MCTE respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2131 del 19 de noviembre de 2025, expedido por la secretaria de hacienda municipal, afectando la siguiente imputación presupuestal:

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.3.32.3202.0900-3	BPIN 2024505730058 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ	Libre Inversión	$755.640.453,00

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el respectivo certificado de disponibilidad y registro presupuestales.
2. Aprobar las garantías de cumplimiento del contrato.
3. Designar el supervisor del contrato.
4. Realizar permanentemente la vigilancia de la correcta ejecución contractual conforme el objeto del contrato y todas sus especificaciones través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y que cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente pliego y en las normas legales.
6. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
7. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
8. Liquidar el contrato en la forma convenida o prevista por la ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir Acta de Inicio, Actas parciales, Acta de recibo final, de terminación y de liquidación con el supervisor.
2. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto contractual en los términos y condiciones pactadas (precios, especificaciones y calidades previstas) y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
4. Presentar los informes de ejecución contractual que corresponda.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para amparar los riesgos del contrato.
6. Cumplir las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda legalmente
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Supervisor.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
9. Presentar informe final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento de este, documento indispensable para el pago, el cual deberá estar soportado con anexos.

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

10. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
11. Asumir todos los costos directos e indirectos que generen para la legalización y ejecución del presente contrato.
12. Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte la óptima prestación del servicio, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el Municipio.
13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin que medie autorización de la entidad

CLÁUSULA SEPTIMA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar visitas de campo a cada uno de los centros poblados y/o área urbana del municipio de Puerto López involucrados dentro de la ejecución del presente proceso.
4. Acompañar a la supervisión del contrato a las reuniones, socializaciones, talleres y/o mesas de trabajo que sean requeridos por otras entidades y/o comunidades para el desarrollo y/o información del presente proceso.
5. Informar a la supervisión del contrato sobre las actividades y/o reuniones a realizar con comunidades y/o entidades públicas o privadas dentro de la ejecución del contrato.
6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
7. Realizar la debida caracterización socioeconómica y predial de los posibles predios relacionados al esquema de Pago por Servicios Ambientales que se formula como producto del contrato.
8. Acatar las instrucciones, observaciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Se deberá hacer entrega en tres (03) copias en medio física y medio magnética de cada documento elaborado durante la ejecución del contrato.
11. Se deberá entregar todos los documentos incluyendo planos, en medio físico y medio magnético debidamente firmados en original.
12. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista debe presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
13. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que debe tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
14. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
15. Constituir las garantías respectivas y mantener su vigencia por: 1) Acta de Iniciación 2) Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. 3) Por adiciones en valor y/o tiempo del Contrato. 4) Acta de recibo final, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del respectivo documento.
16. Cumplir con todos los compromisos establecidos en los pliegos de condiciones y a los establecidos en su propuesta, así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato.
17. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes.
18. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
19. Realizar entrega de manera física y en un medio Magnético (USB,CD, etc) de los productos elaborados.
20. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y/o comités técnicos programados por la entidad contratante.

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

21. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
22. Realizar las demás que por ley o contrato le correspondan y aquellas que la entidad contratante considere pertinente de acuerdo con el objeto a contratar.

PROPUESTA ECONOMICA:

ANEXO 3 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

Señores
MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ
Calle 6 Nro. 4 – 40

Ref.: PROCESO DE SELECCIÓN No. 03 DE 2025

OBJETO:CONTRATAR UNA CONSULTORÍA EN ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE UN PORTAFOLIO INTEGRAL DE LAS INVERSIONES FINANCIABLES CON EL 1% DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 EN PUERTO LÓPEZ, INCLUYENDO EL DISEÑO DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN ESPECIE PARA SISTEMAS APÍCOLAS Y LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS PREDIOS PRIORIZADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Entregable N° 1 – Esquema de PSA focalizado a sistemas apícolas sostenibles en el Municipio de Puerto López, en el marco del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993.**				
1.1	Resumen y alcance	UN	1	$ 158.747.992,00	$ 158.747.992,00
1.2	Marco normativo y políticas	UN	1		
1.3	Contexto hídrico-territorial	UN	1		
1.4	Problema, justificación y objetivos	UN	1		
1.5	Actores y población	UN	1		
1.6	Focalización y elegibilidad de predios	UN	1		
1.7	Diseño operativo del PSA	UN	1		
1.8	Incentivo y financiación	UN	1		
1.9	MRV y seguimiento	UN	1		
1.10	Programación y trazabilidad	UN	1		
2	**Entregable N° 2 – Documento técnico Operativo sobre Restauración Ecológica de Ecosistemas Estratégicos en tres veredas priorizadas del municipio de Puerto López, en el marco del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993**				
2.1	Resumen y metas	UN	1	$ 126.998.393,00	$ 126.998.393,00
2.2	Contexto y selección de veredas	UN	1		
2.3	Ecosistemas meta y referencia	UN	1		
2.4	Programa de viveros	UN	1		
2.5	Protocolos de producción	UN	1		
2.6	Plantación y mantenimiento	UN	1		
2.7	Logística	UN	1		
2.8	MRV e indicadores	UN	1		
2.9	Participación y salvaguardas	UN	1		
2.10	Presupuesto y programación	UN	1		
3	**Entregable N°3 – Informe técnico de la verificación y validación para la posible adquisición de dos predios en el marco del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993**				
3.1	Resumen y alcance	UN	1	$ 126.998.393,00	$ 126.998.393,00
3.2	Marco normativo y criterios	UN	1		
3.3	Identificación y priorización	UN	1		
3.4	Oferta formal y estudio de títulos	UN	1		
3.5	Debida diligencia integral	UN	1		
3.6	Avalúo y precio	UN	1		
3.7	Informe técnico y concepto ambiental	UN	1		
3.8	Modalidad y formalización	UN	1		
3.9	Costos e imputación 1%	UN	1		
3.10	Riesgos y dictamen	UN	1		

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

ANEXO 3 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

Señores
MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ
Calle 6 Nro. 4 – 40

Ref.: PROCESO DE SELECCION No. 03 DE 2025

OBJETO:CONTRATAR UNA CONSULTORÍA EN ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE UN PORTAFOLIO INTEGRAL DE LAS INVERSIONES FINANCIABLES CON EL 1% DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 EN PUERTO LÓPEZ, INCLUYENDO EL DISEÑO DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN ESPECIE PARA SISTEMAS APÍCOLAS Y LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS PREDIOS PRIORIZADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	Entregable N° 4 – Portafolio completo de acciones, herramientas y rutas operativas de las inversiones financiables con el 1% del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 en el Municipio de Puerto López				
4.1	Resumen y alcance	UN	1	$ 222.247.190,00	$ 222.247.190,00
4.2	Marco normativo y gobernanza	UN	1		
4.3	Diagnóstico hídrico-territorial	UN	1		
4.4	Focalización y mapas	UN	1		
4.5	Portafolio de inversiones	UN	1		
4.6	Rutas operativas	UN	1		
4.7	Paquetes contractuales tipo	UN	1		
4.8	Programación plurianual	UN	1		
4.9	MRV e indicadore	UN	1		
4.10	Riesgos, salvaguardas y anexos	UN	1		
				SUBTOTAL	$ 634.991.968,00
				IVA 19%	$ 120.648.473,92
				TOTAL	$ 755.640.441,92

WILSON ALEXANDER JARA RODRIGUEZ
C.C. 1.121.934.695 de Villavicencio
Representante legal
CONSORCIO GESTIÓN 111 PTO LOPEZ

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de **LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL**, o quien se designe por el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la oficina de contratación, indicando las razones del cambio del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º delartículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. AJUSTE AL PESO. – El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo; b) formato complementarios de la invitación publica, c) Análisis del Sector; d) Propuesta presentada por el contratista; e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) La Garantía Única aprobada; g) El Registro Presupuestal y h) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude al MUNICIPIO el CONTRATISTA de conformidad con las reglasdel Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a Municipio el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA TERCERA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen**.**

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de Compraventa, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTIAS: En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del municipio de Puerto López, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas en las obligaciones específicas y los riesgos definidos para el presente proceso, el municipio de Puerto López considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad contratante con ocasión de la no inversión del anticipo; el uso indebido del anticipo y la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Su cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor Total del Anticipo y cubrirá el término de ejecución del contrato y 4 meses más.

CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.**

CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Para lo cual el contratista deberá constituir póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.**

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.**

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA -INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006**,** el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del MUNICIPIO, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del MUNICIPIO, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. (si aplica)

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo.En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa verificación de los pagos realizados al CONTRATISTA. El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de la garantía única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el municipio se procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la Liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: María Alexandra Nova Fernández	Nombre: JOHANNA PAOLA VEGA MORENO	Nombre: JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Cargo: CPS	Cargo: Jefe Oficina Contratación	Cargo: Jefe Oficina Contratación
Fecha: 15/12/2025	Fecha: 15/12/2025	Fecha: 15/12/2025

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co